

Línea sencilla de anuncios, 6 cént. de peseta. — Para los no suscritores, doble precio.

Las líneas á dos columnas doble para todos.

CRÓNICA MERIDIONAL.

DIARIO LIBERAL INDEPENDIENTE Y DE INTERESES GENERALES

Línea de anuncios y comunicados, 12 cént. de peseta. — El doble para los no suscritores. — Edictos y avisos oficiales, 25 cént. de peseta para todos.

Año XVII.

Miércoles 6 de Setiembre de 1876.

Número 4.952

PARTE OFICIAL.

S. M. el rey (Q. D. G.), de acuerdo con lo informado por la sala de gobierno del Tribunal Supremo, y á propuesta de esa direccion general, se ha servido resolver lo siguiente:

Artículo 1.º Los notarios que fueren requeridos para autorizar algun acto ó contrato de venta, retroventa, hipoteca ó cualquiera otro por el que resulten gravados ó enajenados bienes inmuebles pertenecientes al peculio de los hijos no emancipados, exigirán de los otorgantes el documento que acredite haberse concedido la correspondiente autorizacion judicial, previa justificacion de la necesidad ó utilidad, cuya autorizacion se obtendrá con arreglo á los trámites señalados en el art. 2.208 de la ley de enjuiciamiento civil, dándose conocimiento á las personas designadas en el art. 205 de la ley hipotecaria á los efectos expresados en el art. 202 de la misma.

Art. 2.º Igual autorizacion exigirán los notarios para intervenir en los actos ó contratos que tengan por objeto la extincion de derechos reales de la propiedad de los hijos no emancipados, como son cesion, renuncia, subrogacion, cancelacion y otros de índole ó naturaleza semejante.

Art. 3.º Conforme á lo dispuesto en el art. 18 de la ley hipotecaria, los registradores no admitirán á inscripcien los instrumentos públicos á que se refieren los dos artículos anteriores cuando no constare de ellos que los otorgantes han obtenido previamente la oportuna autorizacion, y que reúnen por lo mismo la capacidad necesaria para celebrarlos.

No obstante podrán inscribirse los documentos ó escrituras otorgadas sin este requisito con anterioridad á la publicacion de la presente real orden si los interesados lo subsanaren solicitando y obteniendo en cualquier tiempo la referida autorizacion.

Art. 4.º Respecto de los actos ó contratos relativos á enajenacion de bienes inmuebles de los hijos emancipados constituidos en menor edad, tendrán presente los notarios y registradores lo dispuesto en la legislacion vigente, y principalmente en los artículos 188, 189 y 191 de la ley hipotecaria, 46 de la de matrimonio civil, y en el tít. 13 de la parte 2.ª de la ley de enjuiciamiento civil.

Lo que de real orden lo digo á V. I. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Agosto de 1876. — Martin de Herrera.

Señor director general de los registros civil y de la propiedad y del notariado.

La Crónica Meridional.

Trasladamos á nuestras columnas con el mayor gusto todo lo relativo á la denuncia y absolucion de nuestro estimado colega *La Lealtad* de Granada, y al hacerlo unimos tambien nuestras felicitaciones á las de aquel periódico, dirigidas al Tribunal de Im-

prenta del Territorio compuesto de los Sres. D. Diego Montero de Espinosa, D. Antonio Garijo y Lara y D. Mariano Armesto Hernandez, que en esta ocasion han probado una vez mas la rectitud que les distingue y su acrisolado amor por la justicia.

Dice así el colega granadino en el artículo que dedica á dar cuenta del acto de la vista de su denuncia:

«*La Lealtad*» ha sido absuelta.

Denunciada por el Sr. Fiscal de Imprenta en virtud de las órdenes superiores que se le comunicaron, por la copia de la carta que el Excmo. señor D. Carlos Marfori envió á «*El Diario Español*» contestando á los ataques que aquel periódico con tanta saña como falta de oportunidad le dirigia, se pidieron quince dias de suspension para el periódico, suponiendo que habiamos incurrido en el caso 10 del artículo 1.º del real decreto de 31 de Diciembre último, por creer injuriosas á los ministros de la Corona las palabras con que el Sr. Marfori se ocupaba de la conducta con él observada por aquellos altos funcionarios del Estado. con motivo de la persecucion que hace diez meses viene sufriendo.

Notificada la denuncia, la conviccion de nuestra inocencia, las dotes especialísimas, como jurisconsulto y como orador de nuestro amigo el señor don José Sánchez de Molina, defensor de «*La Lealtad*,» y la conciencia, el convencimiento que tenemos de la independencia, de la rectitud y de la ilustracion de nuestros tribunales, nos hicieron esperar tranquilo el fallo tras del juicio que iba á celebrarse.

Nuestras esperanzas no han quedado defraudadas. La verdad, la justicia y la razon han triunfado una vez mas, gracias á la rectitud del Tribunal de Imprenta de esta Audiencia, y los nombres de los señores Montero de Espinosa, Armesto y Hernandez, y Garijo y Lara, serán siempre para nosotros la representacion completa, el símbolo de todas las virtudes que han de reunir los hombres revestidos de ese altísimo sacerdocio que se llama administracion de justicia.

Les enviamos la expresion sincera de nuestra gratitud y de nuestro reconocimiento; y no podemos ménos de dejar consignado aquí que la libertad de imprenta no morirá en España, mientras existan Tribunales tan justificados, tan rectos y tan dignos, y abogados tan valientes y resueltos á cumplir con su deber como nuestro amigo el Sr. Sanchez de Molina.

He aquí ahora la copia de la sentencia recaida en la denuncia contra «*La Lealtad*:»

SENTENCIA. — En la ciudad de Granada, á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos setenta y seis, los señores Magistrados del Tribunal de Imprenta del distrito de esta Audiencia, han visto el procedimiento instruido contra el periódico que se publica en esta ciudad, con el título de «*La Lealtad*,» sobre injurias á los Ministros de la Corona.

1.º Resultando: Que en el número 1.071 del periódico que se publica en esta capital con el título de «*La Lealtad*,» correspondiente al jueves 24 de Agosto actual, se inserta un comunicado que don Carlos Marfori dirigió con fecha 18 del mismo mes, desde el castillo de Santa Catalina de Cádiz, al director del periódico «*El Diario Español*,» precediendo á dicho comunicado la carta que el Marfori escribió al director de «*La Lealtad*,» rogándole la insercion en este periódico del comunicado referido.

2.º Resultando: Que con fecha 27 del mismo Agosto el Fiscal de Imprenta presentó escrito al Tribunal, en el que manifiesta que en cumplimiento de las instrucciones superiores que le habian sido comunicadas, denunciaba el n.º 1.071 del diario *La Lealtad*, por la publicacion de un comunicado que don Carlos Marfori habia dirigido al director del periódico *El Diario Español*, en cuyo comunicado, que empieza con las palabras «Sr. Director de *La Lealtad*,» y termina con las siguientes: «Carlos Marfori,» se contienen conceptos injuriosos á las personas de los Sres. Ministros de la Corona, comprendidos en el número 10 del art. 1.º del Real de-

creto sobre ejercicio de la libertad de imprenta:

3.º Resultando: Que habida por presentada la denuncia, se señaló dia para la vista, citándose al Director del periódico «*La Lealtad*,» que ha comparecido ante el Tribunal, solicitándose por el Fiscal en el acto de la vista, se condene á dicho periódico á la pena de suspension por tiempo de 15 dias, y en las costas, y que se acuerde la inutilizacion de la edicion del número secuestrado; y por la defensa del Director del periódico que se le absuelva libremente:

1.º Considerando: Que es injuria para la aplicacion del número 10 del artículo 1.º del real decreto de 31 de Diciembre último, sobre el ejercicio de la libertad de imprenta é imposicion de la pena señalada en el 4.º toda frase escrita en el periódico en deshonra, descrédito ó menosprecio de personas constituidas en autoridad; pero no las quejas, el exámen y juicio crítico, más ó menos razonados, más ó menos enérgicos, que bajo el punto de vista de las disposiciones legales vigentes, se hagan en la prensa, de los acuerdos y resoluciones de las personas constituidas en autoridad;

2.º Considerando: Que el comunicado que D. Carlos Marfori dirige al periódico «*El Diario Español*,» y tambien á «*La Lealtad*,» de esta capital, contestando á un suelto de aquel periódico en que se habla de la conducta del comunicante con motivo de las medidas tomadas contra él por el Gobierno, no tiene concepto alguno injurioso á las personas de los Ministros de la Corona, por más que parafraseando la palabra «escándalo» que le atribuye el suelto como móvil de sus quejas y reclamaciones, la explique, aplicándola á los procedimientos contra él empleados por el Gobierno y que, segun su criterio, está en oposicion á las garantías consignadas en la vigente Constitucion:

Vistos los artículos citados y el 13 y el 16 del Real decreto de 31 de Diciembre de 1875,

Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos al periódico «*La Lealtad*» de la denuncia deducida contra el número 1.071, publicado el 24 de Agosto

to actual, y declaramos de oficio las costas, devolviéndose al Director de dicho periódico la edición secuestrada. Así, por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Diego Montero de Espinosa.—Mariano de Armesto y Hernandez.—Antonio Garijo Lara.—Ldo. Agustin Mirasol, Relator Secretario.—Es copia.—Ldo. Agustin Mirasol, Relator Secretario.

Leemos en nuestro apreciable colega madrileño «El Pabellón Nacional» el siguiente suelto que abunda en atinadas observaciones acerca de las obras públicas de esta provincia;

«Entre las diversas subastas de carreteras que ayer se verificaron en el ministerio de Fomento, fué una la de Málaga á Almería, por la provincia de Granada. Interesados siempre por el fomento y desarrollo de esta última y abandonada provincia, no podemos ménos de alegrarnos de que se lleven adelante las obras públicas que á la misma corresponden; pero deploramos que se deje lo principal por lo accesorio, puesto que la carretera principal que debiera concluirse lo más pronto posible, queda desatendida del todo.

Esta carretera es la que debe empalmar á Granada con Almería, carretera que hace muchos años está en proyecto, y no tiene sino muy cortos trozos en construcción. Mientras esto no se haga, Granada y Almería estarán separadas del resto de la Península, como si se encontraran en Africa. La carretera que acaba de subastarse, no es de primera necesidad, puesto que la comunicacion directa por mar, que hay entre Málaga y aquella última población, suplé con ventaja á dicha carretera: llamamos, pues, la atención, del ministerio de Fomento sobre este particular, y le excitamos á que se lleve inmediatamente adelante la carretera principal, por ser esto lo que procede. Tenga entendido dicho ministerio, que los trabajos empezados se están perdiendo; que desde Guadix á Almería no hay otros medios de trasportes que la arriería, y que la magnífica carretera que *El Tiempo* colocó entre Granada y Guadix, no es mas que una halagüeña suposición, pero que sólo existe en la imaginación de los amigos del citado periódico.

Triste es, por cierto, que se prefiera una carretera provincial á una general; pero de estas cosas están sucediendo muchas en España.

NOTICIAS GENERALES.

En el Congreso oftálmico que dentro

de pocos días ha de celebrarse en Ginebra, por los primeros profesores de Europa y América figura nuestro compatriota el reputado oculista D. Rafael Cervera.

Hé aquí los detalles que hemos podido conseguir sobre el robo que con tanta audacia se llevó ayer á cabo en el tren del Norte, detalles recibidos por telégrafo.

Los ladrones eran tres y venian en un wagon de segunda. Entre Avila y Lagartera salieron del coche, y por la pasadera se dirigieron al furgon del vigilante allí, sorprendiendo al conductor acortaron la velocidad del tren y arrojaron á la vía las cajas que contenian los caudales de la empresa, abandonando tambien ellos el tren. Una pareja de Guardia civil que desgraciadamente se hallaba lejos debió notar algo, se dirigió á la carrera hácia los ladrones, haciendo fuego sobre ellos, sin que los tiros llegasen ni pudieran los guardias darles alcance.

Dado aviso al señor gobernador de Avila, esta autoridad, acompañada del juez de primera instancia y alguna fuerza de la Guardia civil, se constituyó en el lugar del suceso, y reconocidos los alrededores, despues de activas pesquisas, pudo encontrarse una de las cajas en una laguna, y más tarde aparecieron dos entre la aguja y el disco motriz de la vía.

Las cantidades contenidas en las cajas recuperadas ascienden á 94.940 reales. Se trabaja con actividad y sin descanso para la captura de los criminales.

«El Siglo Futuro» termina así uno de sus fondos:

«Sin querer hemos descendido hasta los asuntos de la calle y plazuela; y como este género de literatura no nos agrada temiendo los reproches de «El Tiempo», que anda muy ocupado en organizar un tribunal de honor para la prensa, cortamos aquí los hilos de estas deshinchadas frases, que nada dicen de provecho.»

A confesion de parte, relevacion de prueba.

Cuando él lo dice, sabido se lo tendrá.

Anúnciase la aparicion de una importante disposicion que modifique profundamente la situacion actual de las rifas particulares, de acuerdo con lo que en otras naciones se ha hecho y como la seguridad del público aconseja.

Con motivo de las fiestas que se han celebrado en Alcalá de Chisvert, dícese que se han reunido gran número de jefes y oficiales carlistas, celebrando en Alcoy una «praella» con asistencia de la mujer del excabecilla Vallés y su hijo mayor.

Es seguro que en la nueva Universidad libre explicará la cátedra de Literatura contemporánea el eminente escritor D. Juan Valera.

«La Correspondencia» sabe que don Nicolás Salmeron vive tranquilamente

en Madrid, y, sin embargo, publica un telegrama de su corresponsal en La Granja diciendo que el destierro del Sr. Salmeron se debe á las entrevistas que ha tenido con el Sr. Ruiz Zorrilla en Paris.

A la hora de cerrar nuestra edicion de Madrid se encuentra el juzgado de guardia instruyendo diligencias en averiguacion de los autores de un robo de consideracion cometido esta tarde en el distrito de Palacio.

Ayer tarde á las dos y media se cometió un robo en la casa núm. 3, cuarto segundo, de la calle de Santa Margarita.

El delito parece que se efectuó en ocasion de hallarse el dueño ausente. Este cuando volvió á su casa, se encontró la puerta abierta y en completo desórden todos los muebles.

En la habitacion se halló un formon al lado de una caja, y esta encima de una cama.

El robo, segun de público hemos oido ha consistido en 4.000 rs. en billetes de Banco, 3.000 rs. en monedas de cinco pesetas, tres docenas de cubiertos de plata y varias alhajas, cuyo número no puede precisarse hasta que llegue una hija del dueño de la habitacion, la cual habia escrito que venia de Santander ayer noche.

En el momento que tuvo noticia del hecho el oficial de vigilancia de la prevencion del distrito de Palacio, se constituyó en el sitio del suceso, y dió la órden de que no saliera nadie hasta que el juzgado llegase. Tambien se presentaron enseguida el inspector y el alcalde del barrio.

El robado se llama D. Juan Velasco, y parece que fué años atrás subinspector de órden público.

El juzgado de primera instancia de la Audiencia, que estaba de guardia, ordenó fueran detenidos preventivamente varios vecinos de la casa.

En las regiones oficiales no se habia recibido hoy noticia alguna que confirmara la de haber fallecido el general Cabreza.

TELEGRAMAS.

Viena 1.º

Las correspondencias de Constantinopla aseguran que reina mucha desconfianza en aquellos centros oficiales en vista de la actitud de las potencias del Norte, y que hay la resolucion de luchar hasta el último extremo antes de permitir que se varíe el «statu quo ante bellum».

Todas las plazas fuertes del Imperio se están reforzando activamente.

En la Turquía asiática se hacen nuevos alistamientos.

En las fronteras de Grecia se toman precauciones, y se organiza en todas partes la resistencia.

A juzgar por las apariencias, una guerra general es considerada inminente por el gobierno otomano.

El fanatismo musulman está cada vez más sobreexcitado, y se temen nuevos asesinatos de cristianos, que las mismas autoridades turcas no podrán impedir.

Constantinopla 1.º

La resolucion de deponer al Sultan Murad V. fué tomada despues de oír el dictámen de los médicos europeos, que declararon que la enfermedad que el Sultan padecia, un alcoholismo crónico, era incurable.

Roma 1.º

El cardenal Antonelli está mucho mejor. El signore Montegazza ha sido condenado á ocho años de prision por haber falsificado la firma del rey Víctor Manuel.

Paris 1.º

Dice el periodico «L'Estaffette» que tan pronto como haya acabado de tomar los baños de mar la reina madre volverá á Paris, en donde pasará el invierno.

D. Francisco de Asis, padre del Rey de España, ha llegado á Munich hoy.

Constantinopla 1.º

Ha sido instalado el ex-Sultan Mourad V. en el palacio de Tchegarem. El viernes próximo se hará la presentacion del nuevo Sultan en la mezquita de Eyoud.

El sábado se dará lectura oficial del «hatt» imperial.

Nottingham (Inglaterra) 1.º

Ha tenido lugar un «meeting» en el que se ha tratado la cuestion de las crueldades de los turcos en Bulgaria.

Se ha leído una carta de Mr. Bourke, subsecretario del ministerio de Relaciones exteriores, en la que dice:

«El gobierno inglés ha presentado al de Turquía las más fuertes observaciones para hacerlo comprender que nuevas crueldades serian un motivo suficiente para enajenar las simpatías de Inglaterra á favor de la Turquía, lo cual produciria un malísimo efecto para la Puerta Otomana y su gobierno.»

GACETILLAS.

Comunicacion.— Hemos recibido la siguiente de la Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio de esta provincia;

El Sr. Comisario Presidente de la Junta de Agricultura de Leon, dice á esta con fecha 16 último lo siguiente.

«La sociedad económica de Amigos del pais de esta provincia, acordó en sesion de 4 de Febrero celebrar una esposicion regional en el próximo Octubre y en la cual tuviesen cabida no sólo los productos de las provincias que abraza su region sino tambien los de todas aquellas que lo soliciten.

Esta Junta, cumpliendo con la mision que le está encomendada, está en el caso de dirigirse á las demás con el fin de contribuir por cuantos medios están á su alcance, á que el certámen que en el próximo Octubre se ha de verificar en la antigua capital del Reino de Leon, esté lo mas concurrido y brillante que sea posible, para que sirva de estímulo y provechosa enseñanza á nuestros agricultores é industriales.

Con este objeto remito á V. un reglamento de la citada Exposicion con el fin de que se le dé la mayor publicidad posible y pueda de esta manera llegar á conocimiento de cuantas personas pudiere interesar, esperando que la Junta que V. I tan dignamente preside tomará esta cuestion con el interés que asunto de esta naturaleza se merece.»

Lo que traslado á V. S. por si tiene á bien insertarlo en su muy apreciable periódico, prestando de este modo el apoyo y publicidad que se solicita; y por si al interés particular pudiese convenirle

esponer algun objeto, en la secretaria de la Junta se manifestarán á cuantos lo deseen, el Reglamento y convocatoria, que con la comunicacion se han recibido.

Cesó.—Todos los feligreses de la Parroquia del Sagrario lamentan hondamente la traslacion del virtuoso é ilustrado sacerdote D. Antonio Cervantes que desempeñaba hasta hace pocos dias el cargo de Cura Párroco de la mencionada iglesia. Las condiciones de modestia, celo y caridad quo al Sr. Cervantes distinguen, le habian grangeado unánimes simpatías en todo el numeroso vecindario de la mencionada Parroquia y los infelices, desvalidos, enfermos y necesitados que merced á sus gestiones veian aliviado su infortunio, deplorarán, como nosotros, que las exigencias del servicio religioso en la Diócesis hayan obligado al Sr. Orberá, Prelado de la misma, á alejar de la capital á una persona dotada de las relevantes cualidades que al Sr. Cervantes adornan, tanto para la cura de almas como para la predicacion en la cátedra del Espíritu Santo. Nosotros, haciéndonos intérpretes del sentimiento general, enviamos á ese digno ministro de Jesucristo, la expresion de nuestra pena por su separacion y alejamiento de esta ciudad.

Es muy justo.—Muchos cazadores que se han apresurado á cumplir con las prescripciones del nuevo decreto sobre uso de armas, se lamentan de que mientras ellos han acatado las órdenes de la autoridad y las disposiciones vigentes en la materia, existan multitud de individuos que haciendo caso omiso de la ley campan por sus respetos y llevan escopetas sin que nadie les pregunte ni siquiera si con efecto están dentro de la legalidad imperante. Necesario es, pues, que el Sr. Gobernador de la provincia destine algunas parejas á recorrer la Vega y caserios del término municipal de esta ciudad, recogiendo muchas armas que se encuentran en poder de gente *non sancta* y así se evitarán contingencias lamentables nacidas del abuso que hasta ahora ha existido respecto á este particular.

Prestdigitador.—El Viérnes por la noche dará su primera representacion en el Teatro Principal el notable artista en prestidigitacion D. Agustin Abela, que ha alcanzado gran cosecha de aplausos y de obsequios en todas las ciudades de Europa y de Nuevo Mundo en que ha exhibido las raras dotes de su habilidad en ejecutar toda clase de suertes y juegos de manos, llegando á merecer el titulo de digno rival de Herman. El público almeriense se apresurará á admirarle y nosotros tambien acudiremos á aplaudirle.

Urge sobremañera que se activen las obras para cubrir por completo la acequia ó cauce que conduce las aguas de que se abastece esta poblacion. Segun se dice, son muchos los abusos y las faltas de policia que se cometen y que reclaman cuanto antes ponerles coto á fin de evitar perjuicios en la salud pública.

Vox clamabis in deserto.—En la esquina del pasadizo de la Catedral, perteneciente al Seminario, han quedado levantadas tres ó cuatro losas que fué necesario separar para instalar allí uno de los puestos durante la temporada que la plaza de Abastos ha permanecido en la de la Catedral. Son ya varios los tropezones, tropezones, y golpes producidos por las referidas losas y seria de desear que en obsequio de la humanidad doliente se volviesen á poner como Dios manda.

Algunos se oren candigos y eclesiásticos nos ruegan hagamos presente al Sr. Alcalde la conveniencia de trasladar á otro sitio los sillares de cantería que formaban el pilar de la torre de la Catedral, hoy depositados en la puerta de los Perdones de este templo, pues ya está aquel rincon convertido en estercolero y es impropio que en el vestíbulo de aquella santa iglesia existan semejantes ruinas.

En un documento oficial que publica un periódico encontramos la relación de varios objetos robados, que empieza así:

«Una arquilla con cerradura y llave de pino color chocolate, de 47 centímetros de longitud y 27 de latitud con correa para portearla.»

No he visto en mi vida una llave mas hermosa, y mas rara: ni la de la Puerta Otomana.

Peró de pino....!

Aquí, ó soy yo el equivocado, ó la analogia, la sintaxis, la prosodia y la ortografia andan á bofetadas.

Chúpate esa. Una dama muy burlona estaba un dia dirigiendo sus epigramas á un abogado, hombre de talento, que los sufría con paciencia.—Vamos, dígame usted, ¿por qué se disfrazan ustedes de mugeres en los estrados?—Señora, porque los abogados tenemos que hablar mucho y con poca sustancia.

Con satisfaccion observamos el cambio de temperatura que se experimenta desde hace algunos dias y que por la noche es tan agradable que llega hasta producir un fresco primaveral.

Un capitalista almeriense, tiene la idea de construir en sitio céntrico una gran casa, para establecer en ella la vida comunista.

Será capaz para cuarenta familias cuya subsistencia dependa del mismo sueldo.

En este edificio se *guisará comida* para todos, por muy poco precio.

Todos tendrán derecho á echar ropa á las pilas comunes por un tanto al mes, sean muchas ó pocas las prendas, encargándose diez lavanderas de dejarlas listas cada semana.

El café se tomará en mesa redonda como la comida y almuerzo.

Habrá amas de cría para los chicos de pecho.

Cuatro peinadoras peinarán á las señoras.

El amo de la casa, que no interesa nada por el alquiler, hará la barba á los inquilinos.

Lo demás lo harán estos como se acostumbra en todas partes.

Precio seis reales diarios y veinte duros al mes de propina al barbero.

Ha llegado á nuestra noticia por conducto de personas autorizadas, la actividad con que se despachan los expedientes sometidos á la resolucion del Sr. Jefe Económico de la provincia, actividad que es secundada eficazmente por los gefes de seccion y demás personal de dichas oficinas,

Como prueba de nuestra imparcialidad no tenemos ningun inconveniente en consignarlo así.

La madre de las Familias.—Hemos recibido con mucho gusto el numero 14 de esta revista semanal que dirige en Granada la célebre poetisa D.^a Enriqueta Lozano de Vilchez que tiene el siguiente.

SUMARIO.

La Patrona de la aldea tradicion por D.^a Enriqueta Lozano de Vilchez.—Una herencia de llanto, por id.—A los padres de A..., poesia, por D. José Salvador de Salvador.—Solo un Dios y solo un culto, por D.^a Enriqueta Lozano de Vilchez.—Bienvenida, poesia, por D. Matias Pastor.—Seccion para los niños: Dos flores de un mismo tronco, por D.^a Enriqueta Lozano de Vilchez.—Variedades.

SECCION MINERA.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS.

Relacion de las operaciones facultativas que se practicarán por esta dependencia en los terminos y periodos que á continuacion se expresan.

Desde el 9 al 16 de Setiembre.

Demarcacion núm. 8207, Demasia á «No sé,» paraje Loma de la Breva, término de Presidio, interesado don Ramon Perez de Zafra, vecindad Almería.

Idem. núm. 8231, «La Candelaria,» paraje Cerro del Conejo, término de Laujar, interesado don Gabriel Lopez Lopez, vecindad Alhama.

Idem. núm. 8399, «Demasia á San Pascual,» paraje Loma del Sueño, término idem, interesado don Agustin Arribillaga y Moratalla, vecindad Laujar.

Idem. núm. 8533, «Monte Plata,» paraje Cañada de la Sacristia, término idem, interesado don Manuel Baeza Gimenez, vecindad Almería.

Idem. núm. 8663, «Julio Verne,» paraje Cerrillojo que divide Cañadas Sacristia, término idem, interesado don José Salmeron Lucas, vecindad Berja.

Idem. núm. 9010, «Fé de Mas,» paraje Loma del Carnicero, término Presidio, interesado don Antonio Mas Gonzalez, vecindad id.

Idem. núm. 9019, «Veremos Luque,» paraje idem Breva y Cañada Gujarrales,

término idem, interesado el mismo, vecindad id.

Idem. núm. 9075, «El Olvido,» paraje Las Plomeras, término idem, interesado don Pascual Martin Lopez, vecindad Fondon.

Desde el 15 al 22 de idem.

Deslinde. núm. 8700, «La Fortuna es que hace Luna» paraje Cerro del Organo y Pecho del Pino, término de Presidio, interesado don Rafael Perez Barco, vecindad Presidio.

Idem. núm. 8706, «Dos Amigos,» paraje Solana, Pecho del Parral, término idem, interesado don José Porcel Alamillo, vecindad Fondon.

Demarcacion núm. 8739, «Santa Rita,» paraje idem, idem, término idem, interesado el mismo, vecindad idem.

Idem. núm. 8774 «El Segundo Señor,» paraje Loma del Pino, término idem y Fondon, interesado don Andrés Aparicio Fernandez, vecindad Laujar.

Idem. núm. 8822, «La Tia Juana,» paraje Pecho del Parral, término Presidio, interesado don José Porcel Alamillo, vecindad Fondon.

Idem. núm. 9090, «El Porrazo,» paraje Balsa Blanca, término Fondon, interesado don José Martin Godoy, vecindad Almería.

Idem. núm. 9102, «Egea,» paraje Cerro del Moral, término Presidio, interesado don José Gonzalez Egea

Idem. núm. 9362, «Mi Doncella,» paraje Solana del Rio, término idem, interesado don Manuel Baeza Gimenez, vecindad idem.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Mariano Martínez Carrasco, Juez de primera Instancia de esta capital y su partido, por S. M.

Por el presente, tercer edicto, se saca á pública subasta y por término de treinta dias el bergantin-goleta llamado «Moisés,» de la matrícula de Cádiz, surto en este puerto, de porte de siete mil quintales, forrado y clavado en cobre, en buen estado, con dos palos machos, tres masteleros, un botavara mayor, cinco bergas, un mastelero de respeto, un cigüeñar, un molinete de manche, dos bombas de hierro, una pipa aguada, otel y dos á medio uso, dos escalas, una lancha, un bote con su vela, catorce motones y cadernales de respeto, diez grilletes, cadena de catorce líneas, dos compases, dos faroles de costado, uno id. de zafra, otro id. en mal estado, dos velas mayores, dos trinquetes, dos velachos bajos, uno id. alto, una vela estay mayor, dos id. sin escandalaso, un sobre, cuatro foques, un encerado, aparejo completo, una estacha de cáñamo, un calabrote de esparto, una máquina de ligadura, varias herramientas de carpintero, varios trozos de cadena para bragas delgado, banderas Española y de señales, retasado todo por peritos competentes en la cantidad de veinte y dos mil pesetas para con su valor hacer pago á los acreedores que ostentan créditos contra el buque. Cumpliendo con lo que se preceptua en el artículo 208 del Código de Comercio, y no habiéndose presentado postor alguno en los primeros y segundos pregones, se fijan para los terceros el dia cinco del actual y los cuartos el dia quince del mismo en la Sala Audiencia de este Juzgado de doce á tres de su tarde, en cuyo dia tendrá lugar el remate definitivo y adjudicacion al mejor postor.

Y para la comun inteligencia y concurrencia de licitadores he mandado se fije el presente en Almería á primero de Setiembre de mil ochocientos setenta y seis.—Mariano Martínez Carrasco.—Por mandado de S. S., P. E. Ignacio Pino.

Se alquila un buen almacen, propio para la faena de uva En el de la calle de Arraez, núm. 5 darán razon.

COLEGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA

DIRIGIDO POR

D. MARIANO SEGUNDO CEBRIAN

Calle de Campomanes, núm. 5.

Condiciones generales del Establecimiento.

Se dará en él la primera enseñanza en toda su amplitud. Habrá además clases especiales de Música, y Gimnasia, que vienen á constituir el indispensable complemento de la educacion primaria.

El Colegio solo admitirá por ahora alumnos *externos* y *permanentes*.

Los *externos* asistirán á las clases de enseñanza, sin derecho á permanecer en el Establecimiento mas tiempo que el que aquellas duraren.

Los *permanentes* entraran en el Colegio á las siete de la mañana y permanecerán en él hasta las siete de la tarde, fuera del tiempo de la comida, y le distribuirán de la manera siguiente:

MAÑANA.

De 7 á 8, clase de estudio.
De 8 á 9, almuerzo.
De 9 á 12, clase general de enseñanza primaria.

TARDE.

De 12 á 1 recreo.
De 1 á 2, clase de estudio.
De 2 á 3, comida.
De 3 á 5, clase general de enseñanza primaria.
De 5 á 6, recreo.
De 6 á 7, clase de estudio.

Las clases de estudio serán dirigidas por el Profesor ó por un Inspector de estudio que será, á lo menos, Maestro elemental ó Bachiller. En la horas de recreo tambien serán vigilados los alumnos por un Inspector.

El almuerzo podrán traerlo los criados precisamente á la hora citada, ó los mismo alumnos al entrar en el Colegio, sirviéndose para ello de pequeños portaviandas.

En la hora de 2 á 3 convendria que los alumnos asistiesen á la mesa con sus padres, pues es este un acto importante de la vida en familia, y en el que se ocasionan saludables lecciones de educacion, cuya accion soberana á aquella corresponde; sin embargo, si á algunos padres no conviniese esto, por cualquier causa, pueden hacer que un criado traiga y sirva la comida al alumno en el Colegio, á cuyo efecto habrá una sala destinada á comedor con mesas, lavamanos, etc; mas será indispensable que esto se efectúe con gran precision, pues de no suceder así, no tendrá el alumno derecho á comer en el Establecimiento, á causa de la perturbacion que habia de ocasionar. Al terminar la última clase de estudio, deberán los señores padres ó encargados mandar recoger los niños.

La hora de entrada en las clases será fija, y la anunciará una pequeña campana dispuesta con este fin.

Los alumnos *externos* que no fuere recogidos por sus familias á la terminacion de sus clases, se considerarán como *permanentes*, y sus padres ó encargados quedarán obligados á satisfacer los honorarios de tales.

Los señores padres ó encargados que retirasen alumnos del Colegio, definitivamente, y no pasaren el correspondiente aviso para que sean baja en la matrícula; quedarán obligados al pago de los honorarios de tales alumnos, hasta cumplir con este requisito.

Los alumnos que se retiren por temporada, (siempre que esta no pase de dos meses,) y quieran conservar su matrícula, seguirán satisfaciendo los honorarios como si asistiesen á las clases. Los que no cumplan con esta condicion, serán bajas definitivas y podrán ser ó no admitidos á su vuelta, segun el número de alumnos que cuente el Colegio y propósitos del Director.

Los honorarios como alumno *externo* de primera enseñanza serán 30 reales mensuales.

Los id. como *permanentes*, 70 rs. id.
Los id. por Música, 40 rs. id.
Los id. por Gimnasia, 40 rs. para los alumnos del Colegio y 60 para los que no lo sean.

Los honorarios todos, se satisfarán precisamente adelantados.

Queda abierta la matrícula en la Secretaría del Colegio.

